



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre el Régimen de Estudio Semestral de la Escuela de Psicología

Nº  
11.03.04

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello, en uso de la facultad que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta el siguiente:

### REGLAMENTO SOBRE EL RÉGIMEN DE ESTUDIO SEMESTRAL DE LA ESCUELA DE PSICOLOGÍA

**Artículo 1.** Para optar al título de Licenciado en Psicología, el aspirante deberá haber aprobado todas las unidades curriculares comprendidas en el Plan de Estudios, cumplir con las exigencias asociadas al desarrollo de las prácticas profesionales, presentar y aprobar el Trabajo de Grado de la carrera y haber realizado el Servicio Comunitario.

**Artículo 2.** El régimen de estudios de la carrera de Psicología es semestral y está conformado por 306 unidades créditos (UC), en el caso del pensum de diez (10) semestres, y de 265 UC en el caso del pensum de ocho (8) semestres.

**Artículo 3.** Un Alumno de la carrera de Psicología, del pensum de diez (10) semestres, será considerado:

- a) Del primer semestre cuando tenga hasta 31 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.
- b) Del segundo semestre cuando tenga desde 32 UC hasta 65 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- c) Del tercer semestre cuando tenga 66 UC hasta 99 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 100 UC hasta 133 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- e) Del quinto semestre cuando tenga desde 134 UC hasta 164 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- f) Del sexto semestre cuando tenga desde 165 UC hasta 195 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.
- g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 196 UC hasta 222 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

h) Del octavo semestre cuando tenga desde 223 UC hasta 262 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

i) Del noveno semestre cuando tenga desde 263 UC hasta 292 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

j) Del décimo semestre cuando tenga desde 293 UC hasta 317 entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

**Artículo 4.** Un alumno de la carrera de Psicología, del pensum de ocho (8) semestres, será considerado:

a) Del primer semestre cuando tenga hasta 32 UC entre asignaturas aprobadas e inscritas.

b) Del segundo semestre cuando tenga desde 33 UC hasta 63 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

c) Del tercer semestre cuando tenga 64 UC hasta 95 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

d) Del cuarto semestre cuando tenga desde 96 UC hasta 130 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

e) Del quinto semestre cuando tenga desde 131 UC hasta 167 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

f) Del sexto semestre cuando tenga desde 168 UC hasta 201 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

g) Del séptimo semestre cuando tenga desde 202 UC hasta 238 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

h) Del octavo semestre cuando tenga desde 239 UC hasta 265 UC entre unidades curriculares aprobadas e inscritas.

**Artículo 5.** Para efectos de este Reglamento, la “prelación” o requisito de cursar y de aprobar una unidad curricular con contenidos previos necesarios para poder inscribir otra posterior será de dos formas:

a) “Prerrequisito” o la obligación de aprobar una unidad curricular con contenidos previos necesarios para poder inscribir otra posterior.

b) “Pre-condición”, entendida como la exigencia de haber cursado, aunque no se haya aprobado, una unidad



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre el Régimen de Estudio Semestral de la Escuela de Psicología

N°  
11.03.04

curricular con contenidos previos necesarios para poder inscribir otra posterior.

**Artículo 6.** El Alumno podrá inscribir hasta 40 UC por semestre respetando las normas siguientes:

- Deberá haber cursado, sin obligatoriedad de aprobación, las unidades curriculares consideradas pre-condición.
- Deberá haber aprobado las unidades curriculares consideradas pre-requisito.

**Artículo 7.** El alumno podrá inscribir unidades curriculares de hasta tres (3) semestres consecutivos simultáneamente (Regla del N+2) mientras no exceda el número máximo de UC permitidas, considerando que no existan coincidencias de horarios con otra unidad curricular a ser cursada en el mismo período académico, en cuyo caso solo podrá inscribir las asignaturas de semestres inferiores.

**Artículo 8.** Los alumnos podrán inscribir unidades curriculares electivas afines a la naturaleza de la carrera en otras facultades de la universidad y las asignaturas propuestas por convenios internacionales.

**Artículo 9.** Los alumnos que deben cursar un semestre adicional con una (1) sola unidad curricular para culminar la carga académica, podrán inscribirla con el resto de las unidades curriculares del último semestre sin atender a los pre-requisitos ni al máximo de unidades crédito, siempre y cuando cumplan las siguientes condiciones:

- El alumno deberá notificar a la Escuela al final del semestre anterior su condición especial;
- No deben coincidir los horarios entre las unidades curriculares a ser cursadas;
- El alumno deberá estar realizando o haber cumplido el Servicio Comunitario.

**Parágrafo único.** Cuando no se cumplan estas condiciones, el alumno podrá cursar la unidad curricular faltante bajo régimen especial, durante el siguiente semestre.

**Artículo 10.** Las asignaturas electivas se podrán cursar en la propia Escuela, en la Facultad de Humanidades y Educación, en carreras pertenecientes a otra facultad, independientemente de que en estos planes de estudios tengan la condición de obligatoria o electiva, o en razón de la proposición por convenios internacionales.

**Parágrafo primero.** En el plan de estudios de diez (10) semestres, se deben aprobar al menos 15 UC en materias electivas. Las asignaturas que se cursen en condición de electivas podrán ser inscritas a partir del sexto semestre y sumarán el valor de unidades crédito que tengan declaradas en su taxonomía.

**Parágrafo segundo.** En el plan de estudios de ocho (8) semestres, se deben aprobar al menos 9 UC en materias electivas. Las asignaturas que se cursen en condición de electivas podrán ser inscritas a partir del quinto semestre y sumarán el valor de unidades crédito que tengan declaradas en su taxonomía.

**Parágrafo tercero.** Las asignaturas electivas están exentas de la Regla del N+2.

**Artículo 11.** Los alumnos podrán solicitar extracréditos siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Haber inscrito y aprobado todas las unidades curriculares hasta el cuarto semestre de la carrera.
- Requerir inscribir asignaturas electivas y/o asignaturas de concentraciones menores (minors).

Se entiende por extracréditos la posibilidad de inscribir más de las UC señaladas en el artículo 7 del presente Reglamento. En todo caso, el número máximo de créditos adicionales no podrá exceder de tres (3).

**Parágrafo primero.** Para que se otorguen los extracréditos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener trece (13) o más puntos de promedio, sin aproximaciones, en los semestres cursados hasta el momento.
- Existir disponibilidad de cupos en las unidades curriculares que se desea inscribir.



# UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teherán Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalbán, Zona Postal 1020,  
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

## Reglamento sobre el Régimen de Estudio Semestral de la Escuela de Psicología

Nº  
11.03.04

c) No debe haber coincidencia de los horarios entre las unidades curriculares a ser cursadas.

**Parágrafo segundo.** La aprobación o rechazo de las solicitudes de extracéditos es competencia de la Dirección de la Escuela. Las solicitudes se atenderán una vez culminado el proceso de reinscripción.

**Artículo 12.** Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Dirección de la Escuela, el Consejo de Escuela, el Consejo de Facultad o el Consejo Universitario, según su competencia.

Dado, firmado y sellado en el Salón del Consejo Universitario, en su sesión el día 11 de julio de 2023.

Arturo Ernesto Peraza Celis, s.j.  
**Rector**

Magaly Vásquez González  
**Secretaria**